

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamuelas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 4.- Exenciones.

No se concederá exención alguna a la exacción de esta tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2 de la Ley 39 de 1998, de 28 de diciembre, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Se concederá bonificación del 50 por 100 en los casos de minusvalía reconocida igual o superior a un 33 por 100.

Artículo 6.- Tarifas:

1.- Abonos familiares de temporada:

Una persona, 50,00 euros.
Dos personas, 90,00 euros.
Tres personas, 120,00 euros.
Cuatro personas, 140,00 euros.
Cinco personas, 155,00 euros.
Seis personas, 170,00 euros.
Siete personas, 190,00 euros.

2.- Entrada a piscina:

Niños/jubilados: Laborables, 2,50 euros.
Sábados/festivos, 3,50 euros.
Los sábados y festivos la entrada a la piscina a partir de las 15,00 horas: 2,00 euros.
Adultos: Laborables: 3,5 euros.
Sábados/festivos, 4,5 euros.
Los sábados y festivos la entrada a la piscina a partir de las 15,00 horas: 2,50 euros.

3.- Abonos diez baños:

Niños/Jubilados: 20,00 euros
Adultos: 30,00 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Villamuelas 9 de julio de 2012.-El Alcalde, Julián Pérez Sonseca.

N.º I.- 5970